



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Servicios Integrales Aeronáuticos S.A.S.
Demandado	Carlos Andrés Ceballos Amaya
Radicado	05001 40 03 010 2022 00613 00
Asunto	Libra mandamiento. Reconoce personería.

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Estatuto Procesal Civil, así como a lo previsto en los artículos 617, 621 y 774 y siguientes del Código de Comercio, y advirtiendo que se hace uso de la facultad establecida en el inciso primero del artículo 430 del Código general del proceso, profiere la orden de pago en la forma en que considera legal. Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad **Servicios Integrales Aeronáuticos S.A.S.**, y en contra de **Carlos Andrés Ceballos Amaya**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Capital e impuesto al valor agregado incorporado en la factura **SI536**:

EMISIÓN	VENCIMIENTO	CAPITAL	IVA
11/05/2022	11/05/2022	\$7.965.008	\$1.513.352

b) Sobre el valor indicado por concepto de capital e IVA de la tabla anterior, **intereses moratorios**, causados a partir del 12 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta sus variaciones. (Art. 111 Ley 510 de 1999 y artículo 635 Estatuto Tributario)

SEGUNDO: Notificar la presente decisión en forma personal a la demandada, e infórmesele que cuenta con el término de **cinco (5) días** para pagar o de **diez (10) días** para formular excepciones. En los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se autoriza el envío de la notificación electrónica, en las direcciones informadas con la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Flavio Enrique Ochoa Espinosa**, portador de la tarjeta profesional 246.205 del C. S. de la J., para actuar como

apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5011bcd23f70c8dc793a7d7131ce577be81c74d07f7a1a4aed409f5e7a43dbf6

Documento generado en 08/07/2022 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>